[redacted]

Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expdte. N° **063DE638491**

REF.: **Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales. Destina inmueble fiscal en la comuna de Pichilemu.**

Rancagua

- 9 MAR 2018

EXENTA N° 288.

VISTOS: Estos antecedentes; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; las facultades que otorga el D.S. N° 386 del 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por decreto N° 79 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; los documentos contenidos en el expediente administrativo N° **063DE638491**.

CONSIDERANDO :

1°.- Que, mediante la solicitud de fecha 14 de febrero de 2018, el Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales, solicita la destinación del inmueble fiscal ubicado en avenida Costanera N° 290, sitio N° 6, de la comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida fojas 775 vuelta N° 610 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, I.D. Catastral N° 234236, con el objeto de destinar el inmueble para el uso de funcionarios y funcionarias afiliados al Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales;

2°.- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de validación catastral N° 2 de fecha 2 de marzo de 2018, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3.- Que, según lo informado por los dirigentes de la Institución, esta sería la única región del país que carece de este beneficio.

3°.- Que, el Comité consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,, en sesión N° 164, de fecha 14 de febrero de 2018, analizó la solicitud y se pronunció favorablemente en su destinación;

4°.- La decisión de esta Secretaría Ministerial, por Ord. N° **601**, de fecha **1 de marzo de 2018**, que resolvió acceder a la destinación del inmueble fiscal ubicado en avenida Costanera N° 290, sitio N° 6, de la comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 775 vuelta N° 610 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, I.D. Catastral N° **234236**, individualizado en el plano N° **06201-7396 C.U.**, del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de **457,01 metros cuadrados.**

5°.- Que el Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales, acompañó al expediente carta de petición de fecha 2 de marzo de 2018, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

RESUELVO :

1.- DESTÍNESE al Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble fiscal ubicado en ubicado en avenida Costanera N° 290, sitio N° 6, de la comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 775 vuelta N° 610 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

El inmueble se individualiza en el plano N° **06201-7396 C.U.** del Ministerio de Bienes Nacionales , y cuenta con una superficie de **457,01 metros cuadrados**, con los siguientes deslindes particulares :

NORTE: Ochavo de 3,50 metros y Avenida Costanera en 12,80 metros;

ESTE: Sitio N° 5 de Propiedad Fiscal en 28,50 metros;

SUR: Sitio N° 7 de Propiedad Fiscal en 15,00 metros;

OESTE: Calle Dionisio Acevedo en 30,65 metros.

3.- La presente destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble para uso de los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales, con su correspondiente conservación y mejoramiento.

b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados, o terminaran los objetos específicos de la presente destinación, o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.

c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.

d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación,, ejecución de obra y pago de servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure la destinación.

e) La institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una " *Declaración Jurada de uso* " del inmueble, a través de la cual informará sobre el estado y uso del inmueble asignado de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de la dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta, o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CGV/VRB